



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00190-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	KAROLL MICHELL BLANCO Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS MANUEL OSPINO Y OTROS Y OTROS

Corresponde en esta oportunidad el auto adiado 6-marzo-2023 mediante el cual se dispuso **“CONCEDER a la parte que hizo la estimación el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con las objeciones al juramento estimatorio formuladas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.”**, teniendo en cuenta que se presentó un error de digitación al anotar la referencia del proceso, en tanto se referenció el auto con radicado 2300131030042022000800, siendo lo correcto 21001320300420210019000 y las partes las que se observan en la parte superior de esta providencia.

En cuanto a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le aclara que este traslado no corresponde a excepciones de mérito –actuación que ya fue surtida por secretaría- sino a la objeción del juramento estimatorio formulada por el extremo demandado según lo indica el art. 206 del CGP.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto adiado 6-marzo-2023 mediante el cual se dispuso **“CONCEDER a la parte que hizo la estimación el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con las objeciones al juramento estimatorio formuladas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.”**, en el sentido que la referencia del proceso es la que se observa en la parte superior de esta providencia.

SEGUNDO: Aclarar al demandante que este traslado no corresponde a excepciones de mérito –actuación que ya fue surtida por secretaría- sino a la objeción del juramento estimatorio formulada por el extremo demandado según lo indica el art. 206 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7c13024d1b96f9e9394e93cb8e1419a0737c0443d23d95903022aea11f0999**

Documento generado en 10/03/2023 06:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>